

El Santuario,

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a petición PQRSDf_2026_3900, radicado CE-06193-2026. Derecho de petición.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de acuerdo a la solicitud con radicado de la referencia y en atención a lo que consagra el artículo 23 de la constitución Política de Colombia y lo establecido para la materia los artículos 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, procede esta Autoridad Ambiental a dar respuesta dentro de la oportunidad legal al escrito con radicado CE-06193-2026, relacionada con el Relleno Sanitario Las Hoyeras, del municipio de El Peñol y respecto al cual indican que:

“El relleno sanitario Las Hoyeras del municipio de El Peñol Antioquia, no está haciendo el pesaje de los vehículos de acuerdo al Decreto 1784 de 2017 (que modifica al Decreto 1077 de 2015) y la Resolución 0330 de 2017 (Reglamento Técnico del Sector RAS) y pesar de esto siguen haciendo cobros de los Aspectos Tarifarios y de Control que exige el gobierno, por fuentes internas de la misma empresa, para evitar hacer la tarea dispendiosa del pesaje, trabajan con datos inventados y promedios no confiables”

Frente a ello, nos permitimos informar que, en el marco de las acciones de control y seguimiento realizadas a la licencia ambiental otorgada al proyecto, se realizó visita técnica al sitio en el mes de noviembre del año 2025, generándose el informe técnico con radicado IT-08637-2025; en este informe se relaciona en el capítulo 22.4, la existencia de báscula tipo camionera donde se registran los residuos que llegan al sitio de disposición final.

Así mismo el municipio de El Peñol, en cumplimiento del PGIRS municipal, debe reportar mensualmente a Cornare a través de una plataforma interna la gestión de realizada sobre los residuos generados, donde se incluyen las cantidades gestionadas (aprovechamiento, tratamiento y disposición final) en marco de los establecido en la Resolución 754 de 2014, la cual dispone las acciones en marco de control y seguimiento a las metas de aprovechamiento de los respectivos PGIRS municipales.

Ahora bien, verificando la base de datos de los reportes en mención, se evidencia que la ESP municipal, realizó el último reporte de dicha gestión del año 2025 con corte al mes de diciembre, donde se evidencian las cantidades dispuestas en el relleno sanitario, reflejando un promedio de disposición mensual de 272 toneladas.

Frente a las dudas de los datos reportados por la ESP, se puede elevar el requerimiento a la ESP municipal y en caso de requerirse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quienes tienen la facultad de auditar dicha información.

Atentamente,


SARA MANUELA JARAMILLO HERNANDEZ
Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Con copia: webmaster@cornare.gov.co

Expediente: 17100855

Ref: Respuesta: CE-06193-2026

Proyectó: David Ramírez.

Revisó: Valentina Urrea.